



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 318 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 15 de Setiembre del 2016

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 01 de agosto del 2016, del estudiante Junior Genaro Quiroz Alejandria; Solicitud S/N, de fecha 02 de setiembre del 2016, del estudiante José Daniel Barrios Manayay; Solicitud S/N, de fecha 01 de setiembre del 2016, de la estudiante Dyanna Abigail Hildalgo Benll; Informe N° 079-2016-VAPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 05 de setiembre del 2016; Informe N° 134-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de setiembre del 2016; Oficio N° 181-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de setiembre del 2016; Proveído N° 1254, de fecha 12 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01 de agosto del 2016; Solicitud S/N, de fecha 02 de setiembre del 2016, Solicitud S/N, de fecha 01 de setiembre del 2016, los estudiantes **JUNIOR GENARO QUIROZ ALEJANDRIA, DYANNA ABIGAIL HILDALGO BENLL y JOSÉ DANIEL BARRIOS MANAYAY** respectivamente, solicitan al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, autorización para matricularse en el semestre académico 2016-II, ya que no pudieron matricularse dentro del plazo establecido, por motivos de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 079-2016-VAPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental informa a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, en atención a las solicitudes presentadas por los estudiantes en mención, que no pudieron matricularse dentro del plazo establecido por motivos de fuerza mayor, se les considere matricularse en el semestre académico 2016-II;

Que, mediante Informe N° 134-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros Académico sugiere a la Vicepresidencia Academia de la Universidad Nacional de Jaén en atención al documento presentado por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, mediante acto Resolutivo autorizar al Coordinador matricule a los estudiantes solicitantes para el semestre académico 2016-II;

Que, mediante Oficio N° 181-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Jaén, se autorice la matrícula extemporánea de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, para el semestre académico 2016-II, de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 134-2016-UNJ-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina General de Registros Académico;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante el artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica como atribuciones del Consejo Universitario. b) Aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Reglamento Académico en su artículo 53° establece; "Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Consejo de Facultad o quien haga sus veces";

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad autorizar la matrícula fuera de fecha, de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental para el semestre académico 2016-II, de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 134-2016-UNJ-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina General de Registros Académico;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la matrícula fuera de fecha de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, para el Semestre Académico 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, por las razones antes expuesta, según detalle:

- JUNIOR GENARO QUIROZ ALEJANDRIA
- DYANNA ABIGAIL HILDALGO BENLL
- JOSÉ DANIEL BARRIOS MANAYAY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente